

Plan de Emergencia ante Desastre

El licenciante debe desarrollar para el hogar de crianza un plan por escrito respondiendo a un desastre u otra emergencia. El plan debe ser coherente con el plan de acuerdo a NRS 432.410 por una agencia la cual provee servicios de bienestar infantil que ha colocado a un niño/a en hogar de crianza. Una copia del plan desarrollado por el licenciante debe ser entregado a la autoridad que otorga la licencia. El plan debe ser mantenida en una ubicación adentro del hogar de crianza, debe estar disponible fácilmente para su revisión, y en la medida que no entre en conflicto con el plan desarrollado de acuerdo a NRS 432.410 por una agencia la cual provee servicios de bienestar infantil, debe incluir:

- (a) La manera de evacuar el hogar de crianza y la designación de una ubicación alternativa donde los miembros del hogar de crianza, incluyendo, sin limitación, cualquier niño/a con discapacidad o necesidades especial médica, puede residir/vivir durante una evacuación;
- (b) La manera en la cual una evacuación deberá proceder, si el niño/a está en la escuela o de lo contrario lejos del hogar de crianza, y una descripción del plan de tal niño/a;
- (c) Una lista de números de teléfonos importantes, incluyendo, sin limitación, números telefónicos alternativos para la autoridad que otorga la licencia, el personal del hogar de crianza y una agencia la cual provee servicios de bienestar infantil u otra agencia o persona que ha colocado a un niño/a en el hogar de crianza;
- (d) Un plan de comunicación antes, durante y después de una evacuación, si es posible, con cualquier persona o entidad teniendo la custodia física de un niño/a en hogar de crianza;
- (e) Una descripción de la manera en la cual el licenciante recibirá la información del personal de la gerencia de emergencia, y la manera en la cual el licenciante o personal coordinará con el personal de emergencia y las cortes juveniles, como requerido;
- (f) Una lista de artículos críticos a tomar, si es posible, cuando se está evacuando el hogar de crianza, incluyendo, sin limitación, medicamentos, tarjetas médicas y equipo médicos necesarios para cualquier niño/a con una discapacidad o necesidades especial médica; y
- (g) Una descripción de la manera en la cual el licenciante pondrá a disposición servicios para los niños/as en el hogar de crianza para tratar el impacto emocional de la emergencia.

2. El licenciante se asegurará que cada niño/a colocado en el hogar de crianza, cada miembro de la familia viviendo en el hogar de crianza, si cualquier, y el personal del hogar de crianza están informados acerca de dónde se mantiene el plan y reciben entrenamiento sobre el plan, y la respuesta apropiada en caso de un desastre u otra emergencia. El plan debe revisarse con el niño/a dentro de 7 días después de que el niño/a ha colocado en el hogar de crianza.

3. El licenciante deberá actualizar el plan por lo menos anualmente y entregar una copia del plan actualizado a la autoridad que otorga la licencia. En cada visita anual por la autoridad que otorga la licencia, el licenciante deberá tener el plan actual disponible para ser revisado, por el representante de la autoridad que otorga la licencia. La autoridad que otorga la licencia revisará el plan y verificará que contenga la información requerida por esta sección.

4. La autoridad que otorga la licencia deberá desarrollar y proveer a cualquier aplicante o licenciante un ejemplo de un plan, el cual cumple con los requisitos de esta sección.

5. Como es usado en esta sección, "desastre" tiene el significado atribuido en NRS 432.400.

NRS 432.400: "Desastre" definido. Como es usado en [NRS 432.400](#), [432.410](#) y [432.420](#), a menos que el contexto de lo contrario requiera, "desastre" quiere decir incendio, inundación, terremoto, explosión, disturbio civil o cualquier otra ocurrencia o amenaza que, independientemente de la causa:

1. Resultando en, o puede resultar en un daño generalizado o severo a propiedad o lesión a, o muerte de niños/as que están en la custodia de una agencia la cual provee servicios de bienestar infantil;

o
2. Como determinado por la División, requiere una acción inmediata para proteger la salud, seguridad y bienestar de los niños/as que están en la custodia de una agencia la cual provee servicios de bienestar infantil.

Nosotros evacuaremos nuestro hogar por _____

Nuestra ubicación alternativa designada donde residiremos es _____

Si una evacuación es necesaria mientras un niño/a está en la escuela, Yo/ Nosotros_

Si una evacuación es necesaria mientras un niño/a está en cualquier ubicación alternativa, Yo/Nosotros _____

Números de teléfonos Importantes:

- WCDSS línea principal: 785-8600
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Si es posible, Yo/Nosotros nos comunicaremos con la persona/entidad que tiene la custodia física de los niños/as en hogar de crianza por _____

Yo recibiré información del personal de la gerencia de emergencia por _____

Lista de los artículos críticos/importantes que llevar:

- _____
- _____
- _____

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Yo voy a poner a disposición de los niños/as en hogar de crianza servicios para tratar el impacto emocional por _____
